



VI LEGISLATURA NÚM. 98

29 de diciembre de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORMES APROBADOS

6L/IAE-0001 Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Página 1

INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

6L/IAE-0001 *Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

(Publicación: BOPC núm. 93, de 17/12/03.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 17 y 18 de diciembre de 2003, emitió el informe sobre el

Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Dictamen de Comisión y enmiendas, del Senado.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2003.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

INFORME

“Con relación al nuevo párrafo del número 6 del artículo 54 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, se toma una posición favorable, ya que habilita una medida optativa en la facturación de calcular un valor teórico del IGIC, incluido en el precio, sin que por ello éste sufra alteración y puede ayudar a la actividad empresarial.

Con relación al nuevo número del apartado primero del artículo 12, por el que se da una nueva redacción a las disposiciones adicionales décima y undécima de la Ley 20/1991, la posición del Parlamento es favorable, ya que por una parte aumenta las competencias de la Comunidad Autónoma en los procesos de consulta tributaria del IGIC y AIEM y establece la capacidad de reclamación en vía económico administrativa a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma respecto a los tributos del REF.

También el Parlamento tiene una posición positiva sobre la modificación que se pretende introducir con el nuevo apartado 15, del número 1 del anexo I, de la misma Ley, porque corrige una posición más desfavorable de Canarias que la que existe en el territorio español de aplicación del IVA en ciertas entregas de viviendas.

Respecto a la adición de un nuevo número al apartado primero del artículo 12, la opinión es favorable, ya que con ella se recoge el apartado 1 c) de las sugerencias del Parlamento de Canarias, incluidas en el informe de 6 de noviembre de 2003, sobre la adaptación del TARIC.

La opinión del Parlamento, también es favorable a la disposición adicional sobre lista de actividades a desarrollar en la ZEC, se aceptan las dos sugerencias del informe de 6 de noviembre: inclusión de las actividades

cinematográficas y de vídeo y se admite las NACE 74, con la exclusión de la clase NACE 74.15 servicios internos.

Las últimas modificaciones introducidas en el texto de la Comisión del Senado, en realidad, se limitan a integrar dos recomendaciones del informe del Parlamento de Canarias de 6 de noviembre; por un lado, en el apartado primero ocho sobre la aclaración del tratamiento más claro de las autocaravanas y la diferenciación en los servicios de producción de bienes de las prestaciones de servicios que afecten a esos bienes, pero de otra naturaleza. Al tratarse de sugerencias del informe anterior del propio Parlamento se hace una valoración positiva de su contenido.

A la vista de que la disposición transitoria sobre la materialización de la reserva para inversiones en Canarias en la suscripción de deuda pública trae causa de la modificación del artículo 27, apartado 4, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, por virtud de la cual se suprime la deuda pública del listado de bienes en los que se puede materializar la reserva para inversiones en Canarias, sin que la citada modificación, que implica a su vez, una modificación que afecta al régimen económico-fiscal de Canarias haya sido informada por el Parlamento de Canarias al no haber solicitado las Cortes Generales la emisión del mismo tal como preceptivamente establece el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, el Parlamento de Canarias decide informar negativamente la citada disposición relativa a la materialización de la reserva de inversiones en Canarias en la suscripción de deuda pública al haberse vulnerado la garantía institucional del REF prevista en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2003.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.